

Exp: 48173

ID: 684

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONTEPOSO
------------------------	-----------------------------

Exp: 48173

Nº 50.000 { 97

Nº Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE LIGONDE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

DEVESA, IGLESIA, LARDEIRAS,
VECINOS DE LIGONDE, MEANDREIRAS,
PALLOTA y REGO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	32	14; 34; 9	1

SUPERFICIE

HECTÁREAS
397

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte , como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Vistos en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE LIGONDE"----- expediente núm. 48/73, del ayuntamiento de Monterroso, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la insinuación del expediente de clasificación, designando como Instructor, al Vocal DON HOMOBONO GONZALEZ CARRERO, Magistrado de la Audiencia Provincial

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Monterroso, para que aporte a) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al monte " DE LIGONDE"----- de 397-- Has. sito en la parroquia Ligonde---; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte " DE LIGONDE"-----; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se recibió de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE LIGONDE" , figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de Diciembre de 1.973, se recibió escrito del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte " DE LIGONDE" , - figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el núm 8-B , con el nombre " PEDRALBA Y SIERRA LIGONDE".

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre, se dictó providencia, por la que se acuerda, la publicación de Edicto en el B. O. de la Provincia y Tablon de anuncios del ayuntamiento, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, lo que se llevó a efecto en el B. O. de la Provincia núm. 282 de 13 de Diciembre de 1.973, y en el tablon de anuncios del ayuntamiento de Monterroso, según Certificación del Secretario del ayuntamiento de 27 de diciembre de 1.973.

RESULTANDO.- Que la Instrucción del expediente, se ha realizado cumpliendo todos los tramites, y formalidades, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 - y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente de referencia, el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad, y legitimación para ello, habiéndose for

mulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que establecen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970

CONSIDERANDO.- Que para determinar, si un monte merece la calificación de Vecinal en Mano Común, se hace preciso concretar si en el concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias,, en su condición de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE LIGONDE"- está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado y asimismo lo identificaron los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación instruido por la Administración Forestal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE LIGONDE"-, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de lugar Devosa, Iglesia, Lardeiros, Ligonde, Meandrais Pallota de la parroquia Ligonde----- del ayuntamiento de Monterroso Monterroso

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE LIGONDE"-, según se describe en el expediente núm 48/73-, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Devosa, Iglesia, Lardeiros, Ligonde, Meandrais, Pallota y Rego,----- de la parroquia Ligonde----- del ayuntamiento de Monterroso, en comunidad Germánica.-

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, según previene el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	32	14.ª	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de LIGONDE pertenecientes a los pueblos de DEVESA, IGLESIA, LARDEIROS, LIGONDE, MEANDREIRAS, PALLUTA y REGO, es decir, la mayoría de la parroquia de Ligonde (excepto los de Comèas, Couso y Bacariza que tienen monte independiente), están situados en la parte E. y N. de la parroquia, separados entre sí por las fincas particulares en cinco parcelas independientes.

La parcela del S., la más importante, llamada Sierra de Ligonde, está formada por una loma que desde el río de San Promiso sube de N. a S. hasta los Altos de Penagrande; tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 550 y 756 m.

La parcela del N.E. llamada "Loma de Regueirín" está formada por lomas que desde el río de San Promiso suben hacia el N.O. limitando con el monte Pedralva de Marzán; es también de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 550 y 620 m.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	14. ³ ₉	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

La parcela N.O. queda comprendida entre las fincas particulares y el límite con el municipio de Palas de Rey; el terreno es bastante llano, con altitudes comprendidas entre los 600 y 663 m.

La parcela del S.E. está formada por parte de lomas y laderas que desde el río de San Promiso suben hasta Pena Rubia en dirección S.E. ocupando una franja comprendida entre el monte Valdeguas de Marzán y la parte E. de los montes de Bacariza.

Una quinta parcela de menor importancia queda situada al N. del río de San Promiso entre los requeiros que bajan de Pallota y de Rego; es de suave pendiente y tiene altitudes comprendidas entre 550 y 600 m.

Los únicos accesos directos de los montes del centro de la parroquia son los caminos de carro desde los pueblos. Por el N. están cruzados por la carretera de Lugo a Santiago. Por el S. la carretera más cercana es la de Begadeo a Pontevedra.

3.2 SUPERFICIE.

397 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N.º monte
LU	32	14.ª	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los de todo el término son:

N.- Municipio de Palas de Rey.

E.- Montes de Marzán.

S.- Montes de Comeàs, de Bacariza, de Couso y de Salgueira.

O.- Términos de la parroquia de Salgueira y de Milleiros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este término vecinal, en cuanto forma divisoria con montes colindantes, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Fontenova, en el límite con el municipio de Palas de Rey. Con éste sigue la mojonera entre municipios en dirección N.E. hasta Marco. Aquí entra por el E. término y montes de Marzán, con los que baja desde Marco por Mamoas Parada a cruzar el río de San Promiso, de donde suben a Penaroubia. Aquí entra por el S. el monte de Comeàs, con el que baja en dirección S.O. en un pequeño tramo hasta Fonte da Uz, donde entra monte de Bacariza, con el que sigue en dirección N.O. bajando a Valdegua y subiendo a Pena de Basteiros, donde toma dirección E.-O. cruzando el arroyo de Baca-

Prov. ^a	Municipio	Cantidad Pa. p. ^a	N.º monte
LU	32	14. ³ / ₉	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

riza y subiendo por la loma de Abilleira hasta media ladera, donde toma dirección N.-S. faldeando por encima de los arroyos que bajan a Bacariza hasta el rego de Xunta das Aguas, de donde sube en dirección S.-N., dividiendo con monte de Couso hasta Penagrande. Aquí entra por el S. monte de Salgueira, con el que baja de E.-O. hasta las fincas particulares.

Por todo el O. del conjunto de montes de Ligonde, y entre las cinco parcelas que forman éstos, quedan las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

